

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintiocho de octubre de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2018 00399 00

En armonía con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito presentada por el extremo actor (págs.185-204, archivo digital 01), toda vez que la misma no fue objetada y se encuentra conforme a derecho.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **59** del **29-10-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.



Etiana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación:

ec79c4a42944e75b396974bc6df307f1e1282b52497de5a363e0ad6e6cb9b5cc

Documento generado en 28/10/2020 04:05:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>